



ACTA No.: 216.

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022.

Según convocatoria previa a esta reunión extraordinaria de Junta Directiva de FEMINDE, realizada por el presidente de la Junta; Sr. Germán Becerra Roncancio el día 14 de septiembre de 2022.

DESARROLLO

Siendo las 12:13 p.m., se inicia la reunión extraordinaria de Junta Directiva No.: 212.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verifica el quórum reglamentario encontrándose:

JUNTA DIRECTIVA

MIEMBROS PRINCIPALES	ASISTE		MIEMBROS SUPLENTE	ASISTE	
	SI	NO		SI	NO
Germán Becerra Roncancio	X		Fanny Aydee Moreno Amórtegui	X	
Doris Adriana Gutiérrez Navarro	X		Edicson Valero	X	
Elizabeth Giraldo Forero	X		Rosalba Ortiz Martínez	X	
Lirio Evelio Ramos Pedraos	X		Ana Lucía Méndez León		X
Wilson Felipe Olaya Páez	X		Jonathan Vega López	X	

ASISTENTES

Guillermo Ramos
Andrea Carolina Molano

Gerente
Gestor de Riesgos

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Revisión Procedimientos SARC.
4. Levantamiento de la Sesión.

El orden del día es puesto a consideración, la Junta Directiva lo aprueba por unanimidad.



FEMINDE
Fondo de Empleados del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
y Entidades del Estado.

3. REVISIÓN PROCEDIMIENTOS SARC.

El señor Presidente de la Junta Directiva señor Germán Becerra, menciona que ha venido trabajando en el desarrollo de los procesos y procedimiento para iniciar con la implementación en FEMINDE del proceso del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito SARC, documentos que fueron enviados con anterioridad para la revisión de los demás integrantes de Junta, con el fin de poder hacer comentarios, sugerencias y/o ajustes, de los cuales indica solamente el señor Wilson Felipe Olaya Páez y la señora Elizabeth Giraldo Forero hicieron sus apreciaciones y aportes sobre los mismos, por lo tanto se inicia con la presentación de cada uno de los documentos para la revisión de los mismos y posteriormente su respectiva aprobación con el fin de iniciar con el cumplimiento requerido por la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre la implementación del proceso SARC. Revisados cada uno de los documentos planteados, los cuales formaran parte integral de la presente acta, el señor Germán Becerra somete a aprobación los mismos, los cuales son aprobados por unanimidad de la Junta Directiva y se da la instrucción a la administración para iniciar con la debida implementación.

4. LEVANTAMIENTO DE LA SESIÓN.

Siendo las 02:27 P.M. se da por finalizada la sesión.

En constancia firman,

GERMÁN BECERRA RONCANCIO
Presidente Junta Directiva.

ELIZABETH GIRALDO FORERO
Secretaria Junta Directiva.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 1 de 12

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

1. Administración del riesgo de crédito en el proceso de otorgamiento.

Para los efectos del otorgamiento de crédito, FEMINDE realizará las siguientes acciones y considerará la siguiente información,

1.1. Suministro de información al solicitante

Suministrar al deudor potencial en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de FEMINDE:

- 1.1.1. Monto del crédito.
- 1.1.2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
- 1.1.3. Sistema de amortización (período mensual y si es por libranza o por ventanilla)
- 1.1.4. Plazo de amortización (plazo total del crédito), incluyendo períodos muertos, períodos de gracia, etc.
- 1.1.5. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
- 1.1.6. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
- 1.1.7. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
- 1.1.8. Tipo y cobertura de la garantía solicitada. Así mismo, cuando FEMINDE otorgue créditos respaldados mediante AVAL, se deberá informar de manera expresa al asociado, mediante documento anexo o incorporado al pagaré, de esa circunstancia, haciéndole conocer las condiciones del aval, particularmente del costo y de las consecuencias del no pago oportuno de una o varias cuotas.
- 1.1.9. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
- 1.1.10. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.



Sistema de Administración de Riesgo de Crédito

MANUAL N°:

MAN-SARC-001



SARC

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

Fecha: Noviembre /2023

Revisión: 1

Elaborado por: Comité de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 2 de 12

- 1.1.11. Plan de amortización del crédito y poner en su conocimiento el reglamento de crédito.
- 1.1.12. Descuentos que implica el desembolso
- 1.1.13. En caso de créditos reestructurados,
 - 1.1.13.1. Se deberá mencionar el número de veces y condiciones propias de la reestructuración.
 - 1.1.13.2. Suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.
- 1.1.14. En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito,
 - 1.1.14.1. Suministrar al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia,
 - 1.1.14.2. Entregar un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado, suministrando, como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas,
 - 1.1.14.3. Informar los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación.
- 1.1.15. Los derechos de FEMINDE, en caso de incumplimiento por parte del deudor.
- 1.1.16. Los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con FEMINDE.
- 1.1.17. En el caso de los descuentos por libranza, se deberá tener en cuenta el tope máximo señalado en la normatividad vigente, lo cual podrá limitar el monto a otorgar.
- 1.1.18. Informar al deudor o potencial deudor que, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, como usuario de crédito de FEMINDE, tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.
- 1.1.19. En todo caso, el reglamento de crédito, plan de amortización y pago anticipado de obligaciones debe estar a disposición de los asociados mediante los mecanismos de publicidad que para tal

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/> SARC		
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 3 de 12

efecto diseñe FEMINDE, los cuales deben ser idóneos, adecuados, permanentes y que garanticen que la información que se suministre sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

1.1.20. En general, FEMINDE deberá entregar toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones de su acreedor.

1.1.21. Frente a lo mencionado arriba, FEMINDE debe dejar evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de dichas condiciones de manera previa a la aceptación del crédito. Para esto efectos, FEMINDE podrá utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras), con las medidas de seguridad suficientes.

1.2. Selección de variables y segmentación de líneas de crédito:

1.2.1. La prelación de colocación de crédito se establece en el siguiente orden:

1.2.1.1. Asociados con capacidad de pago por libranza

1.2.1.2. Asociados sin capacidad de pago por libranza, pero con garantía real y efectiva.

1.2.1.3. Asociados sin capacidad de pago por libranza, con aval de aseguradora

1.2.1.4. Asociados sin capacidad de pago por libranza, con codeudores vinculados en carrera administrativa

1.2.1.5. Asociados sin capacidad de pago por libranza, con codeudores que demuestren otro tipo de vinculación laboral de contrato permanente

1.2.1.6. Otro tipo de potencial beneficiario de crédito, según el Reglamento de Crédito.

1.2.2. Líneas de crédito y variables relevantes. Esta información corresponde a lo establecido en el Reglamento de Crédito.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 4 de 12

- 1.3.** Perfil deudor. En todo caso el perfil del deudor debe corresponder a personas que demuestren una fuente de ingresos permanentes, preferiblemente, fruto de una relación laboral estable (P-01.01). Toda la información que caracteriza el perfil del usuario debe ser presentada para la decisión de su otorgamiento o no, por parte de la instancia correspondiente.
- 1.4.** Criterios mínimos para el otorgamiento de créditos. FEMINDE observará, como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes criterios para el otorgamiento de créditos a sus asociados (procedimiento P-01.01 y Formatos de la serie F-01.01):
- 1.4.1.** Capacidad de pago. Para evaluar esta capacidad de pago FEMINDE debe analizar como mínimo la siguiente información:
- 1.4.1.1.** Los flujos de ingresos y egresos, así como el flujo de caja del deudor y/o del proyecto financiado o a financiar.
- 1.4.1.2.** Los posibles efectos de los riesgos financieros a los que está expuesto el flujo de caja del deudor y/o del proyecto a financiar según aplique, considerando distintos escenarios en función de variables económicas (tasas de interés, tasas de cambio, crecimiento de los mercados, etc.) que puedan afectar el negocio o la capacidad de pago del deudor, según el caso.
- 1.4.2.** Solvencia. Se debe analizar a través de variables como:
- 1.4.2.1.** El nivel de endeudamiento
- 1.4.2.2.** Calidad y composición de los activos.
- 1.4.3.** Comportamiento crediticio del solicitante
- 1.4.3.1.** La atención oportuna de todas las cuotas o instalamentos, entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito, que deba efectuar el deudor en una fecha determinada, independientemente de los conceptos que comprenda (capital, intereses, o cualquier otro).

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 5 de 12

- 1.4.3.2.** Historia financiera y crediticia del deudor, proveniente de centrales de riesgo, calificadoras de riesgo, del deudor o de cualquier otra fuente que resulte relevante.
- 1.4.3.2.1.** En todo caso, se deberá contar con la autorización previa del solicitante y su(s) codeudor(es) para la realización de la consulta y reporte.
- 1.4.3.2.2.** Informar previamente sobre el reporte negativo ante el incumplimiento de la obligación contraída
- 1.4.3.3.** De igual forma, se deberá evaluar tanto interna como externamente, el número de veces que el deudor ha sido reestructurado y las características de la(s) respectiva(s) reestructuración(es). Se entenderá que entre más operaciones reestructuradas tenga un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación. No obstante, la condición de deudor reestructurado no puede ser la única variable a tener en cuenta en el proceso de otorgamiento.
- 1.4.4.** Garantías. Las garantías que respaldan la operación, son necesarias para calcular las pérdidas esperadas en el evento de no pago y, por consiguiente, para determinar el nivel de deterioro. Para los efectos, de determinar el valor de la garantía, según su tipo, se tendrá en cuenta lo establecido en el Capítulo 2 del Título IV de la Circular Externa 035 de la Superintendencia de Economía Solidaria, recogido en el respectivo procedimiento.

2. Administración del riesgo de crédito en el proceso de Seguimiento y control.

El proceso de seguimiento y control supone un continuo monitoreo de la exposición al riesgo de crédito que permita ajustar la calificación y la estimación del nivel de deterioro, con el fin de establecer las coberturas adecuadas; así mismo, evaluar y analizar las políticas y procedimientos aplicados del SARC.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/> SARC		
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 6 de 12

2.1. Proceso de monitoreo de cartera

Se aplicará la siguiente metodología y técnica analítica para monitorear el perfil de riesgo de los deudores con el fin de:

- Identificar deterioros que podrían conllevar a un replanteamiento de las políticas y procedimientos del SARC;
- Identificar perfiles de deudores o segmentos potenciales que podrían llevar a la aplicación de estrategias de crecimiento de cartera; siempre buscando mantener el perfil de riesgo de cartera de FEMINDE.

Para los efectos, la Gerencia deberá presentar en cada reunión ordinaria de Junta Directiva, o cuando el Presidente, o la Junta Directiva lo requiera, la siguiente información:

- 2.1.1. Análisis de cosechas de colocaciones con segmentación trimestral y anual, o con linderos de tiempo demarcados por hechos relevantes (Vg. Pandemias, catástrofes naturales, reestructuraciones de entidades, etc.), teniendo en cuenta el historial de la cartera, con las siguientes variables:
 - 2.1.1.1. Cantidad de créditos en mora (sin arrastre)
 - 2.1.1.2. Valor de créditos en mora (sin arrastre)
- 2.1.2. Estimación del riesgo de la cartera mediante matrices de transición
- 2.1.3. Indicadores de morosidad de la cartera, y su comportamiento histórico, bajo criterios de segmentación
 - 2.1.3.1. Cantidad de créditos en mora por clasificación (A, B, C, etc)
 - 2.1.3.2. Cantidad de créditos en mora por línea de crédito
 - 2.1.3.3. Cantidad de créditos en mora por mecanismo de pago (ventanilla, libranza)
 - 2.1.3.4. Valor de créditos en mora por clasificación (A, B, C, etc)
 - 2.1.3.5. Valor de créditos en mora por línea de crédito
 - 2.1.3.6. Valor de créditos en mora por mecanismo de pago (ventanilla, libranza)
- 2.1.4. El monitoreo de la cartera lo deberá realizar el Gerente, de forma mensual, sin perjuicio de los períodos definidos para análisis de

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 7 de 12

cosechas, y los resultados que se generen deberán darse a conocer al Comité de Riesgos.

2.2. Proceso de evaluación del riesgo de cartera

El proceso de evaluación del riesgo de cartera consiste en identificar de manera preventiva el riesgo de los créditos que pueden desmejorarse por el cambio potencial en la capacidad de pago, solvencia o calidad de las garantías que lo respaldan y realizar la respectiva recalificación y registro del deterioro.

Para tal efecto, se establece que la actualización de la información de los asociados debe realizarse cada mes.

Se aplicará la siguiente metodología, técnica analítica, y políticas para el proceso de recalificación de créditos producto de las evaluaciones presentadas por el comité de riesgos; y en el caso en el que las nuevas calificaciones dieran lugar a deterioros adicionales, éstos deberán hacerse de manera inmediata, teniendo en cuenta para los casos que aplique, el numeral 5.3 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de Economía Solidaria o la norma que la sustituya, modifique o complemente.

2.2.1. Criterios de evaluación

La evaluación de la cartera de créditos deberá contemplar como mínimo los siguientes criterios:

2.2.1.1. Capacidad de pago y solvencia

2.2.1.1.1. Capacidad de pago. Se deberá actualizar y analizar:

2.2.1.1.1.1. Ingresos y egresos mensuales del deudor o del proyecto,

2.2.1.1.1.2. Información comercial y financiera provenientes de otras fuentes (incluyendo centrales de riesgo) y demás variables sectoriales y macroeconómicas que lo afecten.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/> SARC		
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 8 de 12

2.2.1.1.1.3. Se calcula el flujo de caja neto disponible mensual del deudor, así: Flujo de caja disponible

2.2.1.1.2. Solvencia del deudor, teniendo en cuenta, como mínimo:

2.2.1.1.2.1. Nivel de endeudamiento (monto total de los créditos)

2.2.1.1.2.2. Calidad y composición de los activos.

2.2.1.1.3. Garantías. Se deberá actualizar conforme a las instrucciones contenidas en el procedimiento correspondiente.

2.2.1.2. Riesgo por comportamiento crediticio del deudor. Para determinar este riesgo, se calcula:

2.2.1.2.1. Riesgo por atención a la deuda. Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados con FEMINDE, es decir, la atención oportuna de todas las cuotas (capital e intereses) o instalamentos; entendiéndose como tales, cualquier pago derivado de una operación activa de crédito que deba efectuar el deudor en una fecha determinada.

2.2.1.2.2. Riesgo por reestructuraciones. Se deberá analizar el número de veces que el crédito ha sido reestructurado y la naturaleza de la respectiva reestructuración.

2.2.1.2.3. Riesgo por Información proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes. Se deberá analizar la información que permita conocer la historia financiera y crediticia del deudor.

Si se consultan varias centrales de riesgos, se calcula el riesgo por central y luego se promedia para obtener un indicador de riesgo total para este criterio.

2.2.1.2.4. Riesgo por comportamiento crediticio. Para medir el nivel de riesgo acorde con el comportamiento crediticio del deudor se promedian los niveles de riesgo calculados para cada fuente de información.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 9 de 12

2.2.1.3. Riesgo total por usuario (RU)

El riesgo total de la cartera por usuario de crédito se calcula como el promedio de los riesgos anteriormente señalados, lo que hace necesario que estas ponderaciones estén en una escala de 1 a 100. Esto puede calcularse también como 100 menos la seguridad que arroja el usuario para cada criterio (medida de 1 a 100).

2.2.2. Periodicidad de la evaluación de riesgo de cartera

Sin perjuicio de la evaluación establecida para el monitoreo de cartera, la evaluación del riesgo de cartera se deberá realizar como mínimo en forma trimestral, al corte de los meses de marzo, junio, octubre y diciembre, con periodos trimestrales que concluyen el mes anterior.

2.2.3. Permanencia de la recalificación.

Los resultados de la evaluación de cartera en materia de recalificación de créditos aprobada por la Junta Directiva, deberá permanecer hasta el próximo proceso de evaluación de cartera, o se podrá modificar antes si existe evidencia de un cambio en el nivel de riesgo que amerite su recalificación, teniendo en cuenta que la morosidad no podrá ser el único factor a considerar.

2.2.4. Comité de Riesgos

Los resultados del monitoreo permanente a los créditos y del proceso de evaluación de cartera, deberán presentarse al Comité de Riesgos por parte del Gerente o el Representante Legal de FEMINDE, con el fin de que este comité los analice y presente a la Junta Directiva, las recomendaciones o medidas correctivas que se deben adoptar para una adecuada gestión del riesgo crediticio.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 10 de 12

3. Proceso de recuperación

Corresponde a las labores de cobranza administrativa y jurídica que adelante FEMINDE con el fin de obtener el pago de la respectiva deuda.

Para tal efecto, los funcionarios responsables serán, en su orden, el (la) Gerente y al auxillar principal de la planta de FEMINDE.

Se aplicará el *Reglamento de Cobranza*, que contiene las políticas y los criterios con base en los cuales se ejecutará la labor de recuperación, los parámetros para evaluar y aprobar reestructuraciones, para administrar el proceso de recepción y realización de bienes recibidos en dación en pago y para la decisión sobre el castigo de los créditos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.2.3 (arrastre) del TÍTULO IV – CAPÍTULO II Circular Externa No.35 de 2021 de la Superintendencia de Economía Solidaria, la Gerencia y Contador o Contadora de FEMINDE deben presentar informes periódicos sobre los resultados de este proceso de recuperación de cartera al Comité de Riesgos, para su debida presentación en la reunión mensual de Junta Directiva.

Para los efectos se diligenciarán, como mínimo, los formatos de la clasificación.

4. CÁLCULO DE LA PÉRDIDA ESPERADA

Se aplicará la metodología de la pérdida esperada a partir del mes siguiente a la fecha de la presente sesión, con el fin de ajustar, en los sucesivo, las provisiones a lo dispuesto en Capítulo II del Título IV de la Circular Externa No. 35 de la Superintendencia de Economía Solidaria y sus anexos 1 y 2.

Para los efectos, se aprueba el procedimiento correspondiente.

5. HOMOLOGACIÓN DE CALIFICACIÓN DE CARTERA PARA REPORTES A CENTRALES DE RIESGO.



Sistema de Administración de Riesgo de Crédito

MANUAL N°:

MAN-SARC-001



SARC

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO

Fecha: Noviembre /2023

Revisión: 1

Elaborado por: Comité de Riesgos

Aprobado por: Junta Directiva

Página 11 de 12

Aplicada la metodología anterior, la calificación resultante de cada crédito se homologará de acuerdo con la siguiente tabla, para **fin**es de reporte a las centrales de riesgo:

Cartera de consumo con y sin libranza.

Calificación Modelo	Calificación Homologada
A	A
B Con mora actual entre 0-30 días	A
B Con mora actual mayor a 30 días	B
C Con mora actual entre 0-30 días	B
C Con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 90 y 180 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 180 días	E

Cartera comercial (PN)

Calificación Modelo	Calificación Homologada
A	A
B Con mora actual entre 0- 30 días	A
B Con mora actual mayor a 30 días	B
C con mora actual entre 0- 30 días	B
C con mora actual mayor a 30 días	C
D	C
E	C
Incumplimiento con mora entre 121 y 150 días	D
Incumplimiento con mora mayor a 150	E

6. CONSTITUCIÓN DE DETERIOROS

6.1. Deterioro general.

FEMINDE aplicará y contabilizará el deterioro general del 1% a toda la cartera, tal como lo dispone la Circular Externa No. 35 de la Superintendencia Solidaria, o cualquier otro porcentaje que ésta disponga.

6.2. Deterioro individual.

	Sistema de Administración de Riesgo de Crédito	
	MANUAL N°:	MAN-SARC-001
<input checked="" type="checkbox"/>		SARC
MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO		Fecha: Noviembre /2023
		Revisión: 1
Elaborado por: Comité de Riesgos	Aprobado por: Junta Directiva	Página 12 de 12

Adicionalmente al deterioro general, FEMINDE aplicará el deterioro individual que resulte de la aplicación del cálculo de la pérdida esperada para cada uno de los créditos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 4 del presente documento.

7. PROCEDIMIENTOS

Para efectos de implementar el Sistema de Administración de Riesgo de Crédito, se aplican los procedimientos aquí referidos.